



ACTA DE EVALUACIÓN ADICIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA N°001 DE 2017

OBJETO: SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EN MISION PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA PROFESIONAL, ODONTÓLOGOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, MÉDICOS GENERALES Y OTROS.

En las instalaciones de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Nazareth de Quinchía, el día 30 de enero de 2017 siendo las 5:00 p.m. y de conformidad con la resolución número 34 del 30 de enero de 2017, proferida por el gerente de la entidad y en acatamiento a la misma, se reunió el comité de apoyo a la contratación conformado por el Gerente (Carlos Alberto Calvo Mejía), Subdirector Administrativo (Alonso de Jesús Betancur Restrepo), Subdirector Científico (Juan Carlos Gómez Tonuzco), Profesional Universitario (Javier Alonso Trejos Arias) y en calidad de invitado para efectos de orientación de la capacidad jurídica de las propuestas, el asesor jurídico externo (Gildardo Trejos Vélez).

El comité de apoyo a la contratación se reúne con el fin de evaluar la propuesta presentada por la empresa TEMPOEFICAZ SAS, dentro de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 de 2017, la cual tiene por objeto el SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EN MISION PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA PROFESIONAL, ODONTÓLOGOS, AUXILIARES DE



ENFERMERÍA, MÉDICOS GENERALES Y OTROS. Teniendo en cuenta que la evaluación a la propuesta presentada por la EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES PROSPEREMOS SAS ya se realizó el día 26 de enero de 2017, tal como consta en la correspondiente acta.

El comité reitera que la propuesta presentada solamente viene en un solo sobre, al parecer se trata de la propuesta original la cual consta de 47 folios

RAZON SOCIAL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
TEMPOEFICAZ SAS	\$1.030.144.411

El proceso de recepción y cierre de las propuestas, estuvo a cargo de CARMEN ALICIA TAPASCO Auxiliar de Ventanilla Única de la Empresa Social del Estado Hospital Nazareth de Quinchía. El acto de apertura de la oferta se hace al inicio de la reunión del comité de apoyo a la contratación, cuyo valor de la propuesta fue el indicado en el anterior cuadro.

FACTORES DE SELECCION

El estudio de dichos factores se realizará constatando el cumplimiento de los requisitos consagrados en los términos de referencia del proceso contractual de Convocatoria Publica N° 001 de 2017. De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los mismos de acuerdo a la a los términos de referencia, adquirirá la condición de admisible, en caso contrario se considerará no admisible.

La revisión de legalidad de la capacidad jurídica de los oferentes no comprende la revisión de factores técnicos, ni económicos, financieros, ni de experiencia,



capacidad técnica de organización, administrativa, operacional de los proponentes, calidades, perfiles y cantidades de personal, indicadores del RUP, factores de evaluación, precio y demás, ni de manera viceversa.

REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

1. Revisión capacidad jurídica para contratar:

Propuesta a presentada por la EMPRESA TEMPOEFICAZ SAS, de conformidad a la siguiente verificación:

- El proponente presentó carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción.
- La EMPRESA TEMPOEFICAZ SAS, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad según afirmaciones hechas por el representante legal en la carta de presentación y hoja de vida.
- El proponente presentó certificado de existencia y representación legal con fecha del 02 de enero de 2017, con expedición no mayor a 30 días.
- El proponente no se presentó bajo la figura de unión temporal o consorcio.
- El proponente presentó antecedentes disciplinarios, fiscales de la personería jurídica y el representante legal y judicial del representante legal según los certificados aportados con la misma propuesta.
- La actividad comercial u objeto social del proponente quien presentó propuesta, tienen relación con el objeto del proceso.
- El término de duración de la persona jurídica que participa está vigente.



- Presenta certificación de pago al día de aportes al sistema de seguridad social integral.
- El proponente no presentó constancia del Ministerio de Trabajo donde se hace constar que la EMPRESA TEMPOEFICAZ SAS tiene licencia activa de funcionamiento.
- El representante legal de la EMPRESA TEMPOEFICAZ SAS presento fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- El proponente presentó RUP el cual deberá ser objeto de evaluación y verificación.
- El proponente presentó RUT.

Por lo anterior el proponente EMPRESA TEMPOEFICAZ SAS, no se encuentra HABILITADO en lo relacionado con la capacidad jurídica para contratar, dado que no presentó la constancia del Ministerio de Trabajo donde conste que tiene licencia activa de funcionamiento.

2. Revisión capacidad financiera:

El proponente cuenta con la capacidad financiera exigida en los términos de referencia. La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en los estados financieros vigentes.

El certificado de inscripción en el registro de proponentes fue expedido por la Cámara de Comercio de Pereira con fecha del 5 de enero de 2017, siendo su fecha de expedición no mayor a 30 días. Se hace la verificación financiera (capital de trabajo, solvencia y endeudamiento) con base en los estados financieros arrojando los siguientes resultados:

*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH
QUINCHÍA RISARALDA*

NIT 891401308-7



- Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente (\$ 1.518.280.531 – \$ 590.615.423) igual a: \$927.665.108, valor que es mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la convocatoria, esto es: \$151.828.053
- Solvencia = Activo corriente / Pasivo corriente (\$1.518.280.531 / \$590.615.423) igual a: 2,57 cuyo dato numérico es mayor a 1.5.
- Endeudamiento: (Pasivo/Activo total)*100. (\$716.238.095 / \$2.025.848.306)*100 igual a 35.35%; siendo superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

La capacidad económica y financiera del proponente **NO PERMITE HABILITAR** la propuesta en este componente de verificación dado que en el pliego de condiciones iniciales de la convocatoria está establecido que el endeudamiento no podrá ser mayor al 35%; y en el caso de la propuesta evaluada, o sea la de la EMPRESA TEMPOEFICAZ SAS, es de 35,35% sobrepasando así el límite establecido.

El porcentaje de administración de la propuesta presentada por la EMPRESA TEMPOEFICAZ SAS es del 15%.

Igualmente la propuesta de la EMPRESA TEMPOEFICAZ SAS contempla en forma separada el valor de las estampillas equivalentes al 8%, este es un valor que debe estar incluido en los gastos de administración; así mismo, dentro de la propuesta económica la mencionada empresa está tomando la bonificación más el salario para calcular Seguridad Social, Parafiscales y prestaciones sociales.

Con respecto a los recargos de horas extras se encuentra que no se hizo un estudio que genere credibilidad, dado que se plantea una cifra del 5% que



equivale a \$ 6.867.492; cuando en realidad la proyección para este rubro es de aproximadamente \$30.000.000.

3. Revisión capacidad técnica:

El proponente cuenta con la capacidad de organización exigida en los términos de referencia. La capacidad de organización se tomó en consideración al organigrama presentado y certificación de sede de atención a trabajadores.

4. Aspectos técnicos mínimos en las condiciones de experiencia:

El Proponente acredita experiencia relacionada con el objeto de esta convocatoria pública en Hospitales, con dos (02) certificaciones que incluye constancia de ejecución de diferentes tipos de contratos ejecutados cuya sumatoria es superior al valor del presupuesto oficial.

Los contratos se ejecutaron en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.



5. Otros documentos.

El proponente presentó garantía de seriedad de la propuesta expedida el día 19 de enero de 2017 por Seguros del Estado, Póliza Numero 42-44-101097344 cuyo beneficiario es la Empresa Social del Estado Hospital Nazareth de Quinchía.

El comité de contratación resalta que en la propuesta presentada y de manera específica en la TABLA 6, se presentan falencias en la impresión que impiden analizar y comparar los valores allí estipulados, nos sirve esto de ejemplo para justificar la exigencia de que la propuesta debe ser presentada en original y copia, lo que no se dio en este caso.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad jurídica requisito habilitante	Inadmisible
Capacidad financiera requisito habilitante	Inadmisible
Evaluación Técnica y de experiencia	Admisible

La selección del contratista será objetiva y dada la decisión de la gerencia que se plasmó en la resolución N° 034 del 30 de enero de 2017, en la que se dispuso evaluar la propuesta presentada por la EMPRESA TEMPOEFICAZ SAS y una vez realizada dicha evaluación y encontrando que esta empresa no tiene capacidad jurídica como requisito habilitante, dado que no se presentó certificación expedida por el Ministerio del Trabajo en la que conste que tiene licencia activa de funcionamiento, como si lo hizo el proponente de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PROSPEREMOS SAS, la importancia de contar con la licencia es

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH
QUINCHÍA RISARALDA**

NIT 891401308-7



determinante para decidir sobre la habilidad o no habilidad de la empresa para suscribir el correspondiente contrato.

Con respecto al valor de la propuesta presentada por la empresa TEMPOEFICAZ SAS, el comité manifiesta que es mayor el valor a pagar por concepto de administración, qué el valor presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PROSPEREMOS SAS; así:

PROPONENTE	PORCENTAJE %
TEMPOEFICAZ SAS	15
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PROSPEREMOS SAS	14

En cuanto a la capacidad financiera TEMPOEFICAZ, excedió el límite estipulado en los pliegos de condiciones iniciales que eran por un porcentaje máximo del 35%, y su propuesta contempla un endeudamiento del 35,35%.

De acuerdo con lo expresado, el comité concluye que la empresa TEMPOEFICAZ SAS, no se encuentra habilitada ni jurídica ni financieramente para que se le adjudique el contrato, como si lo está la empresa EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PROSPEREMOS SAS de acuerdo con la evaluación que se le hizo el 26 de enero

Por lo anterior, una vez evaluadas las dos (2) propuestas presentadas dentro de la CONVOCATORIA PUBLICA N°001 DE 2017, según las actas de evaluación del 26 y 30 de enero, el comité de contratación respetuosamente recomienda al señor Gerente de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía, adjudicar el contrato para el SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EN MISION PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA PROFESIONAL, ODONTÓLOGOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, MÉDICOS GENERALES Y

*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH
QUINCHÍA RISARALDA*

NIT 891401308-7



OTROS, a la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PROSPEREMOS SAS con Nit 900584718-1, representada legalmente por el señor HECTOR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.558.269 de Zarzal.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, en el municipio de Quinchía a los treinta días (30) días del mes de enero de 2017.

ORIGINAL FIRMADA

CARLOS ALBERTO CALVO MEJÍA

Gerente

ALONSO DE JESÚS BETANCUR RESTREPO

Subdirector Administrativo

JUAN CARLOS GÓMEZ TONUZCO

Subdirector Científico

*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH
QUINCHÍA RISARALDA*

NIT 891401308-7



JAVIER ALONSO TREJOS ARIAS

Profesional Universitario

GILDARDO TREJOS VÉLEZ Invitado

(Asesor Jurídico Externo) Vo.Bo Capacidad Jurídica